



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 18/2008 (Nº 25 del Mandato)
FECHA: 7 -NOVIEMBRE -2008

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa-Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Don Juan Manuel Zaragoza Mas
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don Juan Seva Martínez
Don José Joaquín Ripoll Serrano
Doña María Isabel Fernández Gutiérrez
Don José Antonio Sobrino Ribes
Don Francisco Sánchez Luna
Doña María del Carmen Román Ortega
Doña Laura Chorro Diéguez
Doña María de los Ángeles Goitia Quintana
Doña María Otilia García-Pertusa Giménez

GRUPO SOCIALISTA

Don Roque Moreno Fonseret
Doña María Carmen Sánchez Brufal
Don Ángel Pernías Peco
Doña María Aurora Gómez Cardosa
Doña María Dolores Cardona del Rosario
Don Jorge Espí Llopis
Doña Laura Soler Azorín
Don Javier Carlos Macho Lorenzo
Don Vicente Juan Ricardo Urios Pastor
Doña María José Adsuar Nicolás
Don Eduardo Díez Escámez
Doña María Dolores Fernández Martí
Don José Antonio Viñes García

Asisten también **los miembros de la Junta de Gobierno Local, no Concejales,**

Don Miguel Cabeza Cabeza
Doña Sonia Alegría Polo

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y quince minutos del día siete de noviembre de dos mil ocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Faltan a la sesión don Miguel Valor Peidro, del GP, y don Manuel de Barros Canuria, del GS, a quienes la Sra. Alcaldesa-Presidenta considera excusados.

Previa autorización de la Sra. Presidenta, el Sr. José Joaquín Ripoll Serrano se ausentó del salón de sesiones durante el debate del Punto II-3.2.del Orden del Día.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

CORPORACIÓN MUNICIPAL: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJALA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MARÍA OTILIA GARCÍA-PERTUSA GIMÉNEZ, NOMBRADA PARA OCUPAR LA VACANTE ORIGINADA POR LA RENUNCIA DE DON LUIS DÍAZ ALPERI, DENTRO DE LA CANDIDATURA DEL PARTIDO POPULAR.

La Junta Electoral Central ha remitido a este Excmo. Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro General del Pleno (Rº 000269, de 23 de octubre de 2008), la Credencial, expedida el 21 de octubre de 2008, de la designación de DOÑA MARÍA OTILIA GARCÍA-PERTUSA GIMÉNEZ, como Concejala del Ayuntamiento de Alicante, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las Elecciones Locales de 27 de mayo de 2007, en sustitución, por renuncia, de DON LUIS DÍAZ ALPERI, de la que el Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento en sesión celebrada el 16 de octubre de 2008.

La Sra. GARCÍA-PERTUSA GIMÉNEZ ha formulado ante el Secretario General del Pleno en funciones de este Ayuntamiento las preceptivas declaraciones para el Registro de Intereses de la Corporación Municipal, por lo que está en condiciones legales de tomar posesión del cargo.

La Sra. Presidenta invita a comparecer a la nueva Concejala, para que la misma preste JURAMENTO O PROMESA de acatamiento a la Constitución, como exige el artículo 108 de la Ley Electoral.

Se procede a continuación a formular por la Concejala DOÑA OTILIA GARCÍA-PERTUSA GIMÉNEZ, el JURAMENTO de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala, con lealtad al Rey y de acatamiento a la Constitución, usando la fórmula oficial establecida en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

La Alcaldesa-Presidenta le impone a la Sra. GARCÍA-PERTUSA GIMÉNEZ la Medalla del Ayuntamiento y le entrega la insignia con el escudo municipal, como símbolos del cargo del que acaba de tomar posesión el mismo.

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 15/2008 Y 16/2008, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE SEPTIEMBRE Y 15 DE OCTUBRE, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación **son aprobadas por unanimidad.**

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA: APROBACIÓN INICIAL.

En el desarrollo de la planificación económica del Ayuntamiento para el próximo ejercicio se ha puesto de manifiesto la necesidad de incrementar los ingresos corrientes, y simultáneamente se observa una disminución de ingresos procedentes de tributos cuya recaudación está íntimamente relacionada con el sector de la construcción, cuya actividad se ha reducido en el último año. Así, se manifiesta una reducción en los derechos reconocidos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Por ello, junto a otras medidas que afectan al gasto y a otros ingresos municipales, se propone un incremento de los coeficientes de incremento utilizados para la determinación de la base imponible del impuesto, dentro de las posibilidades marcadas en la Ley. El incremento que se propone afecta, en mayor medida a las transmisiones cuyo periodo de cómputo es menor, gravando más intensamente las transmisiones de carácter especulativo. De aprobarse la propuesta, el incremento esperado en la liquidación de este impuesto se situará en torno al 7,44%.

Por otra parte, se propone la modificación de los artículos 1º, 6º y 18º, para actualizar las referencias legales, por necesidades de gestión o adecuación a la jurisprudencia, sin que ello tenga trascendencia económica.

Figura en el expediente un Informe-memoria, emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda. Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 27 de octubre de 2008, según se acredita mediante certificado del Sr. Secretario de la misma.

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente

propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

El **Sr. Pernías Peco**, del GS, como viene siendo habitual, propone el debate conjunto de los asuntos procedentes de la Concejalía Delegada de Hacienda, que se integran en los Puntos: I-2.1., I-2.2., I-2.3., I-2.4., I-2.5 y I-3.1. del Orden del Día, prestando su conformidad al respecto la Sra. Alcaldesa-Presidenta, oída la Junta de Portavoces.

Comienza el debate con la intervención del Concejal socialista, **don Ángel Pernías Peco**, que manifiesta que, a pesar del buen entendimiento existente con el Sr. Zaragoza Mas, Concejal Delegado de Hacienda, no siempre ambos están de acuerdo en todo, como ocurre con los asuntos de contenido económico que se integran en el Orden del Día de esta sesión.

Prosigue y dice que el GS apoyaría al equipo de Gobierno si propusiera la rebaja de los sueldos de los miembros de la Corporación, pero no muestra su conformidad a la subida de impuestos y tasas, como es el caso de los expedientes que nos ocupan, como medida necesaria para la adecuada prestación de servicios en la ciudad, porque esta medida denota que las cosas no se han hecho bien desde el principio, como debe ser, en el Presupuesto Municipal, pero que, aunque no están conformes con este tipo de expediente y por ende, les gustaría votar en contra de los mismos, no lo van a hacer porque deben de seguir las directrices marcadas por su Partido, y por lo tanto, se abstendrán en las votaciones de los expedientes que suponen un incremento de las cuotas de los impuestos y de las tasas municipales.

Para finalizar su primera intervención propone como alternativa para evitar la subida de los impuestos, acudir a la financiación de la Generalitat Valenciana.

El **Sr. Zaragoza Mas**. Concejal Delegado de Hacienda, en relación con la sugerencia del Sr. Pernías Peco de solicitar financiación autonómica, le

replica que si la recepción de los fondos procedentes del Gobierno Central se hiciera en su momento, no sería necesario acudir a este tipo de medidas.

Continúa y explica que la subida no afecta a todos los impuestos municipales, como así ha ocurrido en otros gobiernos locales de signo socialista, que los ha incrementado en una media del seis por ciento, y que aquí lo que se ha realizado es una actualización, por diversas razones, de las tasas municipales, que tendrán una mínima repercusión para el ciudadano, proporcionando al respecto los siguientes datos: Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana -0,70 € más al año-; tasa de basuras -1,30 € más al año-; vados -6,37 € más al año-; veladores –entre 0,09 € y 0,4€ por metro y mes, que, en este caso, se compensa con el establecimiento de bonificaciones de hasta un noventa por ciento para aquellos veladores que estén afectados por obras, o para los que hayan cambiado el mobiliario para ajustarlo al requerido por el Ayuntamiento.

Manifiesta que nos encontramos ante un momento crítico y complicado, que precisa del buen hacer de los dos Grupos políticos municipales, para salir adelante y por ello, es necesario no dejar de percibir los recursos necesarios para la atención de las necesidades públicas que reclaman los ciudadanos.

El **Sr. Pernías Peco** comparte con el Sr. Zaragoza la delicada situación de los ingresos en el Ayuntamiento, por lo que es necesario retomar los discursos de ambos Grupos municipales, para encontrar posturas de acercamiento y ver que es lo que se puede hacer por los ciudadanos, ya que éstos son los que más le preocupan, dado el incremento de la cifra de parados, que esconden detrás dramas familiares y sociales, por lo que entre todos se deben de buscar, dice, armas para parar el golpe y fomentar el mercado laboral y por ello, el GS está preparando el paquete de medidas compensatorias para cuya ultimación precisa que se le proporcione, por el Concejal Delegado de Hacienda, el estado de ejecución del Presupuesto, que tantas veces ya se ha reclamado.

Termina anunciando el sentido de la votación del GS, en relación con el expediente de modificación de créditos y de reconocimiento extrajudicial de créditos, que será en contra, porque son muchos los expedientes de este tipo que se presentan por parte del GP, pero que a pesar de ello, el equipo de Gobierno cuenta la disposición del GS para sacar adelante los presupuestos del próximo ejercicio.

El **Sr. Zaragoza Mas** dice que la crisis económica no es sólo un problema local, sino que afecta a todo el país, y todo porque el Gobierno Central no ha preparado al país para asumir la crisis económica que estamos padeciendo, por lo que pide la colaboración del GS para obtener recursos del Gobierno de la

Nación para fomentar el empleo, por ejemplo, a través de la participación económica en los programas que se están desarrollando por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Agrega que las modificaciones presupuestarias son procedimientos legalmente establecidos, que también han sido utilizados por los gobiernos locales socialistas anteriores, pero que entiende el anunciado voto en contra de los mismos. Al mismo tiempo agradece la disposición del GS de apoyar los próximos presupuestos, pero que para su aprobación cuenta con el voto de todos los compañeros de su partido, con los que le une una magnífica relación, porque a ellos lo único que les preocupa es disponer de los recursos suficientes para atender las necesidades de los ciudadanos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes artículos:

a) **“Artículo 1º.- *Acuerdo de imposición.***

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 106.1 y en uso de las facultades que le conceden los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuya exacción se efectuará con arreglo a lo establecido en esta Ordenanza.”

b) **Artículo 8º, punto 3:**

“Artículo 8º.- *Base imponible.*

(...)

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresados en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a).-Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,6 por 100.

b).-Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,4 por 100.

c).-Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 3,1 por 100.

d).-Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,9 por 100.”

c) Se suprime el punto 3 del Artículo 6°.

y d) Se introduce un nuevo punto en el Artículo 18°, situado entre los puntos 3 y 4, con el siguiente tenor literal:

Artículo 18° Plazos de presentación.

(...)

“4. La Administración asistirá, a través de los medios informáticos disponibles, en la confección de las oportunas autoliquidaciones, a cuyo efecto los solicitantes deberán aportar los datos y documentos a que se refiere el apartado anterior.

Una vez practicada la autoliquidación, esta será entregada al obligado tributario para su revisión y verificación, siendo firmada cuando lo estimara oportuno.”

Segundo: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: APROBACIÓN INICIAL.

La ordenanza fiscal a que se refiere el epígrafe comenzó a aplicarse en el ejercicio económico de 2002. Actualmente, el coste del servicio es

sustancialmente mayor a los ingresos percibidos por esta Tasa, como consecuencia de las revisiones de precios del contrato, en virtud de lo determinado en el Pliego de Condiciones, así como por ampliaciones territoriales del servicio.

En este expediente figura una Memoria Económico-Financiera en la que se pone de manifiesto que la liquidación actual de esta tasa únicamente cubre el 39% de los costes repercutibles.

Aunque los costes se han incrementado de manera importante, el Equipo de Gobierno desea incrementar la tarifa en un 5%, financiando el resto con cargo a los fondos municipales. Esto dejará el índice de cobertura en el 40,95 %.

Además de la modificación del artículo 5º, que contiene la tarifa, se modifica el artículo 9º, que pasa a ser el 8º, para su adaptación a la normativa legal vigente, se elimina la disposición transitoria, que sólo era de aplicación en el ejercicio 2005, y se modifica la Disposición final.

Como ya se ha dicho, figura en el expediente la Memoria Económico-Financiera a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, en la que se justifica la cuantía de la Tarifa y que los ingresos estimados no superan el coste del servicio. Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos de 1º de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 27 de octubre de 2008, según se acredita mediante certificado del Sr. Secretario de la misma.

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente

propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informe técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto 1-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, al asunto recogido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos, según el texto que figura en el expediente, en los siguientes términos:

a) Modificación del artículo 5º.1:

“Artículo 5º.- Tarifa.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad urbana, que se determinará por su uso, destino, superficie, y situación, con arreglo a la siguiente tarifa:

TARIFA

A.- Viviendas y establecimientos e instalaciones de cualquier uso asimilados a ellas; se considerarán viviendas aquellos inmuebles que en el padrón fiscal del Impuesto de bienes inmuebles tributen como unidades separadas e independientes destinadas a uso residencial, salvo que en el

supuesto de unión física o jurídica de dos o más viviendas, el sujeto pasivo pruebe tal circunstancia.

Además, tributarán por la tarifa correspondiente a las viviendas, los establecimientos o instalaciones de cualquier tipo en los que no se ejerza ninguna actividad así como aquellos a los que se refiere el artículo 6º.4, párrafo segundo.

Los inmuebles incluidos en este epígrafe tributarán en función de su situación, de acuerdo con la clasificación de vías públicas que figura como anexo nº 1 de la presente Ordenanza, y según su superficie. A estos efectos se tomará en consideración la superficie construida del inmueble propiamente dicha y la de los elementos constructivos asociados a ella (escaleras, zaguanes, pistas deportivas, piscinas, etc.), con las siguientes cuotas:

A.a) Con una superficie construida de hasta 104 m²:

Categoría Vía	1	2	3	4
Cuota	35,68 €	30,58 €	25,48 €	20,38 €

A.b) Con una superficie construida superior a 104 m²:

Categoría Vía	1	2	3	4
Cuota	51,79 €	44,39 €	36,99 €	29,59 €

B.- Establecimientos e instalaciones en las que se desarrollen actividades empresariales, profesionales y artísticas y otros usos distintos de vivienda.

Los inmuebles donde se realicen actividades empresariales, profesionales y artísticas o se realicen actividades distintas de la de vivienda, tributarán en función de su situación, de acuerdo con la clasificación de vías públicas que figura como anexo nº 2 de la presente Ordenanza, y por su superficie o por su número de obreros.

A estos efectos se tomarán en consideración los siguientes parámetros:

Actividades profesionales y artísticas, así como las empresariales que se encuadran en las divisiones 5 a 9 de la Sección Primera de la Tarifa del

Impuesto sobre Actividades Económicas: La superficie.- Se tendrá en consideración la “superficie computable” tal y como se define en la Tarifa e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre), en su Regla número 14.f.

Para el caso de actividades que como consecuencia de la normativa reguladora del Impuesto de Actividades económicas estuvieran exentas de la presentación de alta en aquel impuesto, se tomará como superficie computable la resultante de la aplicación de la Regla número 14.f de la Tarifa e Instrucción del I.A.E. a la información contenida en el proyecto de apertura del establecimiento o a la obtenida de cualquier Registro Público.

Si una actividad económica se ejerciera en varios inmuebles unidos aunque catastralmente diferenciados, existirán tantas unidades de tributación como unidades tributarias diferentes existan a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, prorrateándose la cuota tributaria entre todas ellas en función de su superficie.

Actividades empresariales que encuadradas en las divisiones 1 a 4 de la de la Sección Primera de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas: Obreros o personal empleado.- Se tendrán en consideración en este apartado los obrero o personal empleado tal y como se definen en la Tarifa e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre), en su Regla número 14.b. Esta información se obtendrá por declaración del sujeto pasivo o de cualquier Registro Público.

B.1. Hoteles y establecimientos encuadrados en la Agrupación 68 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 350 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	51,79 €	42,65 €	36,55 €	30,46 €	15,23 €

.2. Hospitales y establecimientos encuadrados en la Agrupación 94 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 104 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	51,79 €	42,65 €	36,55 €	30,46 €	15,23 €

B.3 Establecimientos donde se realicen actividades de comercio al por menor de frutas y verduras, y establecimientos encuadrados en el grupo 641 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 10 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	51,79 €	42,65 €	36,55 €	30,46 €	15,23 €

B.4 Establecimientos donde se realicen actividades de comercio al por menor de carnicería y charcutería, y establecimientos encuadradas en el grupo 642 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 9 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	51,79 €	42,65 €	36,55 €	30,46 €	15,23 €

B.5 Establecimientos donde se realicen actividades de comercio al por menor de pescado, y establecimientos encuadrados en el grupo 643 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 9 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	51,79 €	42,65 €	36,55 €	30,46 €	15,23 €

B.6 Establecimientos donde se realicen actividades de comercio al por menor de pan, pasteles, y establecimientos encuadrados en el grupo 644 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 35 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	51,79 €	42,65 €	36,55 €	30,46 €	15,23 €

B.7 Establecimientos donde se realicen actividades de comercio al por menor en supermercados y grandes superficies, y establecimientos encuadrados en el grupo 647 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 69 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	51,79 €	42,65 €	36,55 €	30,46 €	15,23 €

B.8 Establecimientos donde se realicen actividades de comercio al por menor de flores, y establecimientos encuadrados en el epígrafe 659.7 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 9 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	51,79 €	42,65 €	36,55 €	30,46 €	15,23 €

B.9 Establecimientos donde se presten servicios de alimentación en restaurantes, bares, cafeterías y otros establecimientos que sirvan comida, y establecimientos encuadrados en los grupos 671 y 672 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 12 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	51,79 €	42,65 €	36,55 €	30,46 €	15,23 €

B.10 Bares, cafeterías y otros establecimientos que no sirvan comidas, encuadrados en los grupos 673 a 677 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 32 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	51,79 €	42,65 €	36,55 €	30,46 €	15,23 €

B.11 Bingos y establecimientos encuadrados en el epígrafe 969.3 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Por cada 52 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	51,79 €	42,65 €	36,55 €	30,46 €	15,23 €

B.12 Centros comerciales, Galerías comerciales y centros de comercio agrupado, podrán tributar por el epígrafe B.15 de la presente tarifa, previa declaración del volumen o peso de la producción media diaria de residuos. La cuota anual será prorrateable por aplicación de los siguientes coeficientes:

Actividad	Coficiente
Frutas y verduras	10,7
Carnes	12,2
Charcutería	12,2
Pescado	11,4
Huevos	12,2
Frutos secos	1
Congelados	12,2
Salazones	12,2
Aceitunas	1
Herboristería	1
Ultramarinos	12,2
Cafeterías	3,3
Bazar	1
Ferretería	1
Cestería	1
Papelería	1
Flores	11,6
Resto de actividades	1

B.13 Establecimientos donde se realicen actividades industriales y otros establecimientos encuadrados en las divisiones 1 a 4 de la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E.:

Hasta 3 trabajadores:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	51,79 €	42,65 €	36,55 €	30,46 €	15,23 €

Por cada trabajador adicional:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	17,26 €	14,22 €	12,19 €	10,15 €	5,07 €

B.14 Establecimientos donde se realicen actividades profesionales y artísticas y otros establecimientos clasificados en la Sección Segunda de la Tarifa del I.A.E., actividades o establecimientos que se encuentran clasificados en la Sección Primera de la Tarifa del I.A.E y no se encuentren recogidos en epígrafes anteriores de esta tarifa:

Por cada 104 m² o fracción:

Cat. Vía	1	2	3	4	5
Cuota	51,79 €	42,65 €	36,55 €	30,46 €	15,23 €

B.15.- Servicios especiales, prestados a solicitud del contribuyente, o grandes productores de residuos sólidos urbanos, teniendo tal consideración aquellos usuarios cuya producción media diaria de residuos sólidos urbanos sea igual o superior a 550 litros o su equivalente en kilos:

Producción media diaria de residuos	cuota anual	cuota mensual
entre 550 y 1100 litros.....	1.789,53	149,13
entre 1100 y 1650 litros.....	2.460,60	205,05
entre 1650 y 2200 litros.....	3.131,68	260,98
entre 2200 y 2.750 litros.....	3.634,98	302,92
Para cantidades superiores a 2.750 litros, además de la cuota establecida en el Apartado anterior, por cada 550 litros o fracción adicionales	503,31	41,94

b) **Modificación del Artículo 9º, que pasa a ser el 8º en el texto refundido, con el siguiente literal:**

“Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y las Disposiciones que las complementen y desarrollen.”

c) **Eliminación de la Disposición transitoria única, pues era de aplicación exclusivamente para el ejercicio 2005.**

y d) **Modificación de la disposición final, con el siguiente texto:**

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero del año 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA: APROBACIÓN INICIAL.

La ordenanza fiscal a que se refiere el epígrafe comenzó a aplicarse en el ejercicio económico de 2006. Actualmente, se considera que la utilidad derivada

de la ocupación es superior a las cuotas que se satisfacen, por lo que se propone una revisión de la tarifa.

En este expediente figura una Memoria Económico-Financiera elaborada por el Economista Jefe del Servicio de Sanidad, Comercio y Mercados, en el que se justifica que el importe de las nuevas cuotas no supera el de la utilidad derivada de la ocupación

Se incorpora al Artículo 5º una reducción temporal de las cuotas a los interesados que deban sustituir su mobiliario siguiendo instrucciones municipales. Igualmente, se incluye en el mismo artículo la posibilidad de conceder una reducción en las cuotas, cuando con motivo de realización de obras públicas se reduzca la utilidad de la ocupación. Además de la modificación del artículo 5º, que contiene la tarifa, se modifica el artículo 2º, el artículo 8º y el artículo 9º, por motivos de gestión y para su adaptación a la normativa legal vigente.

Como ya se ha dicho, figura en el expediente la Memoria Económico-Financiera a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emitido por el Jefe del Servicio de Sanidad, Comercio y Mercados, un informe-memoria del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda. Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 27 de octubre de 2008, según se acredita mediante certificado del Sr. Secretario de la misma.

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informe técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto recogido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, según el texto que figura en el expediente, en los siguientes términos:

a) Modificación del artículo 2º, que queda con el siguiente literal:

“Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por la instalación de veladores con finalidad lucrativa, sujetos a concesión o autorización administrativa.

2. Se considerarán a todos los efectos incluidos en la zona de veladores, aquellos espacios que, como consecuencia de su instalación, queden inhabilitados al tránsito peatonal.”

b) Modificación del artículo 5º, que queda con el siguiente literal:

“Artículo 5º.-Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

Categoría de la calle	€ x m2 x mes
1ª	3,92
2ª	3,13
3ª	2,74
4ª	2,35
5ª	1,18
Partidas rurales	0,84

2. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza para el caso específico de veladores que incluyan toldos, será la fijada en las siguientes tarifas:

Categoría de la calle	€ x m2 x mes
1ª	4,76
2ª	3,81
3ª	3,33
4ª	2,85
5ª	1,43
Partidas rurales	1,12

3.- Otros conceptos contributivos:

	Autorización	€ x m lineal
Barras en Carnaval	209,00	12,40
Barras en Hogueras	209,00	12,40

Además del abono de la tasa por ocupación de la vía pública con barras, con motivo de las fiestas citadas, los interesados deberán depositar en las arcas municipales un fianza de 600 € para responder de los daños y perjuicios que se causen.

La misma fianza se podrá exigir en el supuesto de que se autoricen veladores para eventos de carácter lúdico-comercial en zonas puntuales de la ciudad.

4.- En los casos de autorizaciones de ocupación de la vía pública que conlleven la instalación de un mobiliario específico, determinado por el Ayuntamiento, y para la compensación de la inversión realizada, la tarifa aplicable se reducirá en los siguientes porcentajes:

Periodo	Reducción
Autorizaciones concedidas en el año 1º	50%
Autorizaciones concedidas en el año 2ª	35%
Autorizaciones concedidas en el año 3ª	15%

Los obligados tributarios deberán solicitar la aplicación de las cuotas reducidas que se indican en este punto, justificando que el cambio de mobiliario solicitado por la Concejalía de Ocupación de Vía Pública se ha llevado a efecto. La aplicación de las reducciones contenidas en este punto se aprobará por resolución del Órgano competente.”

La fecha de inicio de la reducción y de cómputo de plazos será la del informe técnico en el que se manifieste el cumplimiento de las prescripciones municipales relacionadas con el mobiliario.

5.- Cuando se realicen obras públicas con una duración superior a 3 meses en vías en las que se hubieran autorizado ocupaciones con veladores, se concederá una reducción del 90% de las cuotas, por el tiempo que duren las obras y hasta que se recupere el tránsito normal de la vía. A estos efectos, se emitirá informe técnico sobre la incidencia de las obras y el plazo de los efectos, a instancia de parte, y se concederá la correspondiente reducción por resolución del Órgano competente.”

c) Modificación del punto 3 del artículo 5º, que queda con el siguiente literal:

Artículo 8º.- Reglas de gestión.

(...)

3.- En el supuesto de iniciarse el aprovechamiento sin la obtención de la correspondiente autorización, o si la ocupación se realizase por mayor tiempo o superficie de los autorizados, los agentes de la Policía Local procederán a formular la oportuna denuncia. La expresada denuncia dará a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, por la infracción tipificada en la Ordenanza reguladora de las actividades temporales con

finalidad diversa en la vía pública; y simultáneamente, se utilizará para practicar la correspondiente liquidación, o bien, para practicar una liquidación complementaria por la diferencia entre la cuota satisfecha y la que corresponda, según los hechos y datos que consten en la denuncia.

A efectos de dichas liquidaciones se establecen las siguientes presunciones:

a) Que el tiempo de ocupación ha sido ininterrumpido durante el mes en el que se formule la denuncia.

b) Que la superficie ocupada ha sido la que conste en la denuncia, durante el mes en la que la misma se formule.

(...)"

y d) Modificación del artículo 9º, que queda con el siguiente literal:

“Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.”

SEGUNDO: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS: APROBACIÓN INICIAL.

La ordenanza fiscal a que se refiere el epígrafe comenzó a aplicarse en el ejercicio económico de 2000, sin que se haya revisado desde entonces. La Ordenanza regula la tasa por concesión de autorizaciones de entrada de vehículos a través de las aceras y la tasa por uso especial del dominio público con dicha finalidad. Una vez analizados los costes del servicio y la utilizada derivada del uso especial, se ha comprobado que las cuotas de la tasa son muy inferiores a dichos valores, por lo que procede una revisión de los mismos.

Igualmente, procede la actualización de algunos artículos de la ordenanza por motivos de gestión o para actualizar las referencias legales que contienen.

En este expediente figura una Memoria Económico-Financiera en la que se pone de manifiesto que la liquidación actual de esta tasa únicamente cubre el 3,96% de los costes repercutibles, en el caso de la tasa por tramitación de los expedientes de autorización, y las cuotas por el uso especial son muy inferiores al de la utilidad derivada, de acuerdo con las conclusiones que se obtienen del informe elaborado por el Servicio de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transporte, que figura en el expediente.

El Equipo de Gobierno desea incrementar la tarifa en un 5%, financiando el resto con cargo a los fondos municipales.

Además de la modificación del artículo 10º, que contiene la tarifa, se modifican igualmente el artículo 1º, 7º.3, 9º, y 11º por motivos de gestión o para actualizar las referencias legales que contienen.

Como ya se ha dicho, figura en el expediente la Memoria Económico-Financiera a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, e informe del Servicio de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transporte en la que se justifica la cuantía de la Tarifa y que los ingresos estimados no superan el coste del servicio. Igualmente, figura en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos de 1º de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 27 de octubre de 2008, según se acredita mediante certificado del Sr. Secretario de la misma.

En virtud a lo dispuesto en los artículo 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la

modernización del gobierno local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto recogido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de la Tasa por derechos de entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, según el texto refundido que figura en el expediente, en los siguientes términos:

a) Modificación del artículo 1º, que queda como sigue:

“Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 26 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, el Ayuntamiento de Alicante establece la Tasa por derechos de entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.”

b) Modificación del artículo 7º.3, que queda como sigue:

“Artículo 7º.- Normas de gestión.

(...)

3. La cuota de los años siguientes, se abonará entre los días 15 de febrero a 15 de abril, ambos inclusive, de cada año, para obtener el distintivo correspondiente de la anualidad. A tal efecto, se formará el correspondiente Padrón que recogerá la relación de todas las autorizaciones concedidas, y vigentes, con la indicación de sus titulares y la cuantía a abonar.”

c) Modificación del artículo 9º.1, que queda como sigue:

“Artículo 9º.- Bajas.

1. Las bajas voluntarias de las autorizaciones deberán ser solicitadas, de forma expresa, por los interesados y producirán efectos desde el día primero del siguiente trimestre al de aquel en el que haya cesado el uso especial del dominio público y se haya repuesto la acera para su uso normal.”

d) Modificación del artículo 10º, que queda como sigue:

Artículo 10º.- Cuantía.

Las cuotas de las tasas reguladas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

A) Por cada autorización que se conceda, cambio de titularidad o de modalidad de vado,

por una sola vez..... 31,55 €

B) Precio de las dos placas de vado, cualquier modalidad, originales o duplicado

25,50 €

C) "Vados permanentes"

1. Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 4 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 4 metros

Zonas	Euros
1	133,68
2	167,10
3	200,51
4	233,49

2. Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 5 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 5 metros

Zonas	Euros
1	162,27
2	202,85
3	243,41
4	283,98

3. Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 6 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 6 metros

Zonas	Euros
1	198,33
2	247,92
3	297,51
4	347,09

4.1 Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 8 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 8 metros

Zonas	Euros
1	263,25
2	329,06
3	394,86
4	460,68

4.2 Por cada metro o fracción que exceda de 8 metros:

Zonas	Euros
1	32,94
2	41,17
3	49,40
4	57,62

5. Para las viviendas unifamiliares y los garajes con capacidad útil para albergar hasta tres vehículos turismo (60 metros cuadrados), se les aplicará una reducción del 50 % sobre las tarifas establecidas en los números 1, 2, 3 y 4 del apartado C), de la cuota anual o la que corresponda por prorratea.

6. La determinación de la zona a la que corresponde la autorización, se efectuará con arreglo a los polígonos indicados en el anexo de esta Ordenanza.

Cuando una vía se sitúe en la frontera entre dos polígonos, se asignará la cuota del polígono de mayor valor de los que delimite.

Las vías públicas que no se encuentren expresamente dentro de uno de los polígonos que figuran en el Anexo se asignarán a la 'Zona 1'.

D) "Vados temporales"

1. Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 4 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 4 metros

Zonas	Euros
1	104,73
2	130,91
3	157,10
4	183,00

2. Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 5 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 5 metros

Zonas	Euros
1	122,61
2	153,26
3	183,91
4	214,56

3. Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 6 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 6 metros

Zonas	Euros
1	147,85
2	184,81
3	221,77
4	258,73

4.1 Por cada autorización de entrada y salida de vehículos, con zona de ocupación de la vía pública, hasta 8 metros, según la zona donde se encuentre la vía ocupada:

Hasta 8 metros

Zonas	Euros
1	198,33
2	247,92
3	297,50
4	347,09

4.2 Por cada metro o fracción que exceda de 8 metros:

Zonas	Euros
1	24,94
2	31,17
3	37,40
4	43,63

5. La determinación de la zona a la que corresponde la autorización, se efectuará con arreglo a los polígonos indicados en el anexo de esta Ordenanza.

Cuando una vía se sitúe en la frontera entre dos polígonos, se asignará la cuota del polígono de mayor valor de los que delimite.

Las vías públicas que no se encuentren expresamente dentro de uno de los polígonos que figuran en el Anexo se asignarán a la 'Zona 1'.

E) “Fianzas”

Fianza para responder de la buena ejecución de las obras para entrada de vehículos, por cada una 360.61 euros/año

F) “Exenciones”

Quedan exentos de las tasas a que se refiere esta ordenanza los centros de enseñanza reglada que, por motivos de seguridad, deban de disponer de reservas para entrada y salida de vehículos por las aceras en salidas de emergencia. La declaración de exención requerirá la tramitación del correspondiente expediente, a petición del interesado, donde se determinará la necesidad de reserva de vía pública para el fin citado.”.

e) Modificación del artículo 11º, que queda como sigue

“Artículo 11º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y las Disposiciones que las complementen y desarrollen.”.

SEGUNDO: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerla al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.5. TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 271.512,00 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 1.994.513,60 EUROS, Y BAJAS POR ANULACIÓN DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2008: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el expediente de modificación de créditos número tres dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2008, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la memoria y su anexo de fecha 27 de Octubre de 2008.

La financiación de las modificaciones que se proponen se hace con cargo al Remanente de Tesorería de libre disposición, bajas de otras partidas y nuevos ingresos.

En el expediente consta el informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2008 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto recogido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, el Tercer expediente de modificación de créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 271.512,00 €, Suplementos de Créditos por importe de 1.994.513,60 €, y bajas por anulación dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2008, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	<u>Suplemento</u>	<u>Cto. Extraord.</u>
1. Gastos de personal.....	0,00	26.250,90
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios	245.000,00	1.279.187,76
4. Transferencias Corrientes	9.000,00	376.257,47
6. Inversiones reales.....	17.512,00	312.817,47
Total modificaciones en gastos	271.512,00	1.994.513,60

FINANCIACION

Remanente de Tesorería de libre disposición.....	1.856.713,60
Bajas	409.312,00
Total financiación.....	2.266.025,60

Segundo: Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Recursos Humanos

I-2.6. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

Con fecha 6 de octubre de 2008 se ha remitido a Recursos Humanos por la Secretaría General del Pleno en funciones, el expediente de “Aprobación inicial de la plantilla de los empleados del Patronato Municipal de Deportes” para su tramitación.

La citada modificación se fundamenta en “poder atender, en lo posible, las funciones encomendadas ante el crecimiento y expansión de sus actividades en los últimos años y el gran número de usuarios de sus servicios”. En el citado expediente consta toda la documentación necesaria y completa para la tramitación del mismo, que es la siguiente:

- Informe de la Presidencia del Patronato sobre la necesidad de modificación de la Plantilla.
- Documento RC de la existencia y retención de crédito.
- Informe favorable de la Intervención del Patronato sobre la modificación.
- Certificación del acuerdo de la Junta Rectora del Patronato de 24 de septiembre de 2008.
- Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2008.

La plantilla del Patronato Municipal de Deportes para 2008, que ahora se propone modificar, fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 17 de marzo de 2008 junto con los Presupuestos municipales y la Plantilla del Ayuntamiento y demás Organismos Autónomos.

La modificación de la plantilla durante la vigencia del Presupuesto es posible en virtud de lo dispuesto en el artículo 126 del R.D. número 781/1986, de 18 de abril, el cual en su apartado 3 establece que: “La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel”.

El órgano competente para resolver es el Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo art. 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

Toma la palabra el **Sr. Díez Escámez**, del GS, que manifiesta, que sin explicación previa, como es usual en todos los asuntos relacionados con el Patronato Municipal de Deportes, el equipo de Gobierno presenta una ampliación de la plantilla del Patronato, cuando lo que supone en realidad es el retorno a la legalidad, por las irregularidades antes cometidas, como consecuencia de la mala gestión de este Patronato, situación que, por otra parte, no ocurre en otros, como en el de Cultura.

Se queja, igualmente, de que el número de conserjes previsto es insuficiente para la adecuada prestación del servicio, y ello es comprobable porque se incumple cada mes el número máximo de horas extraordinarias permitidas realizadas por el personal en servicio, además de que no figura en la modificación de la plantilla ningún socorrista, por lo que dice que si lo que pretende el GP es privatizar este servicio, que no cuente con el apoyo del GS y por último, denuncia que ésta no haya sido negociada con los Sindicatos.

Por lo tanto, anuncia que se abstendrán en la votación, porque no van a votar en contra de la consolidación de la plantilla que este expediente representa, e insiste en que es la vuelta a la legalidad de la situación de determinados trabajadores del Patronato, por la deficiente gestión del mismo que tantos miles de euros está costando a los alicantinos.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal Delegado de Recursos Humanos, dirigiéndose al Sr. Díez Escámez, le dice que debería de aprender de asuntos de personal de su compañera de Grupo, la Sra. Cardona del Rosario, porque lo que él hace en materia de personal es manipular, ya que una modificación de la plantilla sólo puede suponer dos cosas: una, amortización de plazas, que no comparte ninguno de los dos Grupos, por lo que ello representa, o dos, creación o ampliación de plazas, que es de lo que se trata, ya que estamos ante la consolidación de plazas, que eran temporales y se convierten en permanentes, y todo, por las necesidades surgidas para la prestación adecuada del servicio.

Declara que a los ciudadanos lo que verdaderamente les importa no es si los servicios se prestan o no por una empresa privada, sino disponer del mayor tiempo posible de las instalaciones deportivas, por lo que el GP, al contrario del GS cuando gobernaba, lo que ha hecho es ampliar el horario de las mismas hasta las 20 horas, además de su apertura los domingos, y esto junto con el aumento de las instalaciones deportivas en la ciudad, es lo que ha hecho que surjan mayores necesidades de personal, y ahí, dice, está la diferencia de la política deportiva del PP con la del PSOE.

Añade que no sólo se crean dieciocho plazas de conserje, sino que también hay más plazas de promoción interna, que no han sido mencionadas por el Sr. Díez Escámez, por el desconocimiento del mismo en materia de personal.

Para finalizar su primera intervención le sugiere al Concejal socialista que cambie de postura en la Junta Rectora del Patronato, porque no cuenta con el apoyo de nadie, ni tan siquiera de sus compañeros de Grupo, que no se identifican con sus opiniones.

El **Sr. Díez Escámez** insiste en sus argumentos y dice que las plazas de conserje que se crean con esta modificación de la plantilla del Patronato se derivan de los servicios ilegales prestados, sin contrato de trabajo durante más de diez meses, por la empresa Evento S.L, por lo que los trabajadores acudieron a los juzgados y han ganado los casos, teniendo que ser readmitidos en sus puestos de trabajo, con los consiguientes gastos por el pago de indemnizaciones y honorarios profesionales de un abogado privado contratado al efecto, a pesar de disponer de un servicio jurídico municipal, y todo a costa del dinero de los alicantinos, porque el GP no es capaz de reconocer los errores y fallos cometidos en la nefasta gestión al frente del Patronato Municipal de Deportes, de la que no da explicación alguna y de la que, en última instancia, será responsable la Alcaldesa de la ciudad.

Anuncia, de nuevo, que se abstendrán en la votación, porque no pueden ir en contra de la consolidación de la plantilla, a pesar de que las cosas no se han hecho bien, puesto que faltan plazas de conserje, así como socorristas y sobran jefes.

El **Sr. Seva Martínez** asegura que todo está muy claro, ya que todas las actuaciones del Patronato Municipal de Deportes son absolutamente legales, desde las contrataciones iniciales de los servicios de conserjes, a través de empresas privadas, consecuencia de la ampliación de los horarios de funcionamiento de las instalaciones deportivas, situación que se ha mantenido en el tiempo y se ha convertido en una necesidad permanente, y es por ello, por lo que ahora se procede a la consolidación de dichas plazas y que otra cosa es que

los trabajadores no estén de acuerdo con el carácter de la contratación, si es temporal o fija, pero que esto no tiene nada que ver con la ilegalidad de la naturaleza de la misma, por lo que manifiesta, otra vez, que el Concejal socialista lo único que hace es manipular en materia de personal.

Afirma, para finalizar su exposición, que los ciudadanos lo que quieren son servicios de calidad y así se están y seguirán prestando por el GP.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP) y 13 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero- Aprobar, inicialmente, la siguiente modificación de la plantilla del Patronato Municipal de Deportes, en virtud del proyecto que eleva la Junta de Gobierno Local, con la creación de las nuevas plazas que figuran a continuación:

PROPUESTA MODIFICACIÓN PLANTILLA Y CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS 2008						
DENOMINACIÓN DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	1	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	TÉCNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	2	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	ENCARGADO
AUXILIAR	2	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR
CONSERJE	18	O.A.P.	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ESPECIAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNA
O.A.P. = OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES						

Segundo- Exponer al público el expediente, por plazo de quince días hábiles, mediante la publicación de un Edicto en el B.O.P.A., para alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Tercero- Finalizado dicho plazo, si hubiera alegaciones se elevará acuerdo para su resolución y, si no las hubiere, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

Urbanismo

I-2.7. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES Y DEFINICIÓN DE LAS RASANTES DE LA ZONA VERDE CENTRAL DE LA MANZANA Nº 8, DE USO TERCIARIO, DEL PLAN PARCIAL 1/6, PLAYA DE SAN JUAN, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL "VISTAHERMOSA CIUDAD, S.L.". APROBACIÓN DEFINITIVA.

“A) Antecedentes:

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 30 de junio de 2008, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables y definición de las rasantes de la zona verde central de la manzana nº 8, de uso terciario, del Plan Parcial 1/6, Playa de San Juan, promovido por la mercantil “Vistahermosa Ciudad, S.L.”

La citada mercantil presentó el Estudio de Detalle el 8 de enero de 2008, el cual hubo de modificarse con ocasión de un informe desfavorable del Departamento Técnico de Planeamiento de 25 de marzo de 2008, siendo presentada la nueva documentación rectificada el día 30 de mayo de 2008 e informada favorablemente por el referido departamento el 5 de junio del mismo año.

En la ordenación del Plan Parcial 1/6, Playa de San Juan, aprobado definitivamente el 17 de noviembre de 1999, se configura una manzana de uso terciario, de forma sensiblemente rectangular, que está compuesta por dos espacios en forma de U destinados a dicho uso, aunque separados por un suelo dotacional público con el carácter de zona verde de red primaria.

Las ordenanzas del Plan Parcial, en su artículo 22, establecen la obligación de redactar un Estudio de Detalle que, abarcando la totalidad de la manzana, distribuya la edificabilidad total, ordenando la volumetría con una total libertad compositiva, limitada solamente por una altura máxima de 10 plantas y 35 m.

La referida manzana está incluida en la Unidad de Ejecución nº 1 que ha sido ya urbanizada a través del correspondiente Programa de Actuación Integrada. Sin embargo, la zona verde central de la manzana, con una superficie de 5.442'66 m2 permanece todavía sin urbanizar y, por tanto, no tiene definidas las rasantes que

deben servir de base para el emplazamiento de los edificios a proyectar en las parcelas edificables.

Con el presente Estudio de Detalle se pretende ordenar los volúmenes edificables de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial y definir las rasantes de la zona verde central.

Mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2008, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle, y al respecto se insertaron, el 31 de julio y 26 de agosto de 2008, Edictos en el diario Información y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5698, respectivamente, y en el Tablón de Edictos Municipal.

B) Alegaciones:

Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones, como así consta en sendos informes del Jefe del Departamento de Central y del Servicio de Organización y Régimen Interno, de fechas 6 y 13 de octubre de 2008, que obran en el expediente.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables y definición de las rasantes de la zona verde central de la manzana nº 8, de uso terciario, del Plan Parcial 1/6, Playa de San Juan, promovido por la mercantil “Vistahermosa Ciudad, S.L.”.

Se aprueba el ejemplar presentado el día 30 de mayo de 2008, con nº de registro de entrada E2008008216.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil promotora, a los efectos oportunos.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Intervención General

I-3.1. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS REALIZADOS POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO POR IMPORTE TOTAL DE 466.199,96 EUROS.

El presente reconocimiento de crédito y convalidación se refiere a los gastos efectuados relativos al Proyecto Modificado de Urbanización de la Avda. de Ansaldo y Calles adyacentes por un importe de 191.087,52 € y al Proyecto Modificado de Urbanización de la UA 16 2º Sector por importe de 275.034,44 €.

En el expediente consta la siguiente documentación:

1) Memoria suscrita por el Sr. Gerente y, con el Visto Bueno de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que se reproducen cuales han sido las causas de la realización de los gastos sin sometimiento al

procedimiento jurídico administrativo, el periodo de ejecución y la necesidad del gasto efectuado.

2) Informe suscrito por el Jefe del Servicio Económico y el Jefe del Servicio de Obras y Proyectos en que se especifican las causas que han originado los gastos sin someterse al procedimiento jurídico administrativo.

3) Escrito de la Sra. Jefa del Departamento de Contratación dirigido al Servicio Económico de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que se indica que, al estar las obras finalizadas, ya no procede tramitar expediente de contratación sino de reconocimiento extrajudicial de créditos.

4) Copias de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local en el que se aprueban los proyectos modificados de las obras cuyos gastos se reconocen y se convalidan.

5) Facturas y certificaciones de las prestaciones realizadas, debidamente conformadas donde se acredita la deuda con las empresas ejecutoras de las obras.

6) Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio de “enriquecimiento injusto” procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto I-2.1. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto recogido en el presente epígrafe.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 14 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar las facturas y otros justificantes de gastos expedidos a favor de los respectivos empresarios incluidas en la relación que se adjunta al expediente por un importe total de 466.199,96 €.

Segundo. Convalidar las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de créditos de las facturas y certificaciones que se incluyen en el anexo adjunto al expediente por un importe total de 466.199,96 € con cargo a las partidas 31 511 03/ 601 05 (Modificado y liquidación del Proyecto de Urbanización de la Avda. de Ansaldo) y 31 511 00/611 03 (Modificado del Proyecto de Urbanización UA 16-2º Sector.

Tercero. Dar traslado de la presente al Sr. Interventor, a la Sra. Tesorera de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a los diferentes Servicios encargados de tramitar las certificaciones.

Medio Ambiente

I-3.2. ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE ALICANTE A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA.

Entre los problemas relacionados con el medio ambiente en los entornos urbanos de los países desarrollados, destaca la pérdida de la calidad del aire como consecuencia de la contaminación atmosférica, provocada principalmente por el aumento de emisiones de gases contaminantes resultado del consumo de combustibles fósiles en el transporte y calefacción, que tienen un efecto negativo sobre la dinámica atmosférica e influyen en el cambio climático.

La propia dinámica de nuestras ciudades provoca un doble impacto ambiental. Por un lado un Impacto de carácter endógeno, que produce la degradación progresiva del medio urbano, y por otro un impacto de carácter exógeno, que incide sobre el medio natural circundante, en un inicio, y sobre otros ecosistemas cada vez más alejados.

La Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y

Provincias (F.E.M.P.), en su reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2.004, acordó la constitución formal de la Sección "Red Española de Ciudades por el Clima". Esta red aglutina ciudades y pueblos comprometidos con el desarrollo sostenible y la protección del clima.

El objeto de la Red es convertirse en un instrumento de apoyo técnico para estas corporaciones locales, ofreciéndoles herramientas para alcanzar un desarrollo sostenible.

Los ejes básicos de actuación de la Red son la eficiencia energética y el desarrollo de energías renovables, la arquitectura bioclimática y el urbanismo sostenible.

La Red articula el protagonismo de las corporaciones locales en la gestión medioambiental, permitiendo hacer compatibles la necesidad de abordar, desde el punto de vista normativo, problemas globales que excedan el ámbito municipal.

Por otra parte, esta iniciativa ha sido posible gracias a que la F.E.M.P. y el Ministerio de Medio Ambiente establecieron el 4 de noviembre de 2.004 un Convenio de Colaboración institucional para poner en práctica iniciativas de prevención de la contaminación y el cambio climático, dirigido al impulso de políticas de desarrollo sostenible a nivel municipal y en el que se refleja la necesidad de establecer una estrecha colaboración entre otras instituciones y organismos públicos para impulsar estas actuaciones.

Así pues, este proyecto se dirige a la promoción de las políticas de desarrollo sostenible, y en este contexto, al impulso de una red de Ciudades por el Clima, dado el importante papel que las políticas locales pueden desempeñar en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, y en cumplimiento del protocolo de Kioto.

El Ayuntamiento de Alicante está interesado en formar parte de esta Red Española de Ciudades por el Clima y profundizar en la aplicación de políticas de eficiencia energética que persigan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y, en fin, la sostenibilidad urbana en el marco de sus competencias.

Por otra parte, en previsión de la adhesión a la red, se ha dispuesto la cantidad correspondiente al pago de la cuota de participación en la misma, (300,00 €, trescientos Euros) en la partida 34 44500 489.50 Cuota Red Española Ciudades por el Clima, de los presupuestos del año en curso.

El expediente ha sido informado favorablemente por el Departamento de Medio Ambiente.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es el Pleno, en virtud del Art. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el apartado cuarto del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

La **Sra. Gómez Cardosa**, del GS, recuerda la Moción presentada por el GS en el Pleno del mes de julio pasado, en la que se solicitaba lo que hoy el equipo de Gobierno propone aprobar, la adhesión de Alicante a la Red Española de Ciudades por el clima, que fue rechazada por los votos en contra del GP, al mismo tiempo que se pedía en la misma el pago de la cuota correspondiente para pertenecer a la Red, cuantificada en seiscientos y no trescientos euros, como figura en la propuesta de acuerdo que se presenta a aprobación.

Por ello, hoy se congratula que se presente ante el Pleno para su aprobación esta propuesta, por la importancia que supondrá para nuestro municipio, que espera, dice, que signifique un verdadero compromiso por parte del equipo del Gobierno del PP, para que la lucha contra la contaminación atmosférica y el cambio climático sea una prioridad municipal, porque pertenecer a la Red conlleva el cumplimiento de una serie de obligaciones, por lo que espera que, en breve, se cumplan el resto de los requisitos formales para la participación activa en la misma, que es lo que quiere el GS, como la creación de un foro de debate para canalizar la participación ciudadana, que en nuestro municipio, por otra parte, no sería necesario si se revitalizara el Consejo Municipal de Medio Ambiente, que se encuentra actualmente sin constituir, además de poder contar en el plazo de un año con una ordenanza municipal de energía solar térmica y de alumbrado en las edificaciones.

La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, **doña Asunción Sánchez Zaplana**, también se congratula de contar con el apoyo del GS para la aprobación de este expediente y puntualiza que en el Pleno del mes de julio lo que el GP dijo, ante la presentación por el GS de la Moción relativa al

expediente que nos atañe, fue que la adhesión se aprobaría en el momento que se considerara oportuno por el equipo de Gobierno y ahora lo es, y por ello se presenta este expediente ante el Pleno para su aprobación.

Afirma, asimismo, que el equipo de Gobierno del PP lleva años trabajando contra la contaminación atmosférica y contra el cambio climático y así lo avalan los premios concedidos a Alicante como ciudad sostenible con los proyectos del ciclo integral del agua en el año 2005 y de la gestión integral de residuos en el año 2007, así como con la implantación progresiva del tranvía en la ciudad y el estudio de movilidad urbana sostenible de la Zona Norte, además de la participación en concursos en materia de eficiencia y de ahorro energético, actuaciones, todas ellas, conocidas por la Sra. Gómez Cardosa, aunque no quiera reconocer la labor que está realizando el GP al respecto y que la adhesión a la Red supone reforzar el trabajo que se está llevando a cabo, porque, asegura, que al PP le preocupa el cambio climático por la amenaza que el mismo representa para el desarrollo sostenible de la ciudad.

Aprovecha la ocasión, en este clima de consenso existente entre ambos Grupos Municipales, para proponer a la Sra. Gómez Cardosa que, a partir de ahora, trabajen conjuntamente en la consecución de este objetivo municipal, en beneficio de nuestra ciudad y de los ciudadanos.

La **Sra. Gómez Cardosa** dice que recoge la propuesta de colaboración conjunta de la Sra. Sánchez Zaplana, porque el GS quiere una participación activa en la Red y repite que es una lástima que el Consejo Municipal de Medio Ambiente esté inoperante, como canal de participación ciudadana, dada la importancia que ésta tiene para la consecución de los objetivos que se persiguen.

Recuerda, asimismo, que para la participación activa en la Red hay que cumplir siete requisitos, lo que requiere de la elaboración de un Plan Municipal Integral contra el cambio climático, por lo que no son suficientes las actuaciones aisladas que, hasta ahora, están desarrollándose por parte del equipo de Gobierno, porque medio ambiente no sólo es el TRAM, que reconoce como un medio de transporte sostenible, sino que lo fundamental es la participación ciudadana, por lo que da la bienvenida a la aprobación de la adhesión a este Convenio, que espera que abra el camino de la colaboración conjunta de los dos Grupos municipales en beneficio de la ciudad y de los ciudadanos.

La **Sra. Sánchez Zaplana** insiste en que al GS no le gusta reconocer, aunque los conozca, los proyectos que el equipo de Gobierno está desarrollando en la materia, como los proyectos de cogeneración energética. Concreta, asimismo, que la cuota de participación es de trescientos euros, por lo que no es errónea la cuantía que figura en la propuesta y que en cuanto al cumplimiento de

los requisitos para la participación activa en la Redel, éstos se irán cumpliendo, pero que el primero de ellos es, precisamente, la adhesión a la Red, cuya aprobación se propone por el equipo de Gobierno, en el día de hoy, con la presentación del presente expediente ante el Pleno del Ayuntamiento.

En definitiva, dice, que en el ambiente de consenso existente entre ambos Grupos Políticos Municipales en el asunto en cuestión, emplaza al GS para la colaboración conjunta en la lucha contra el cambio climático.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alicante a la Red Española de Ciudades por el Clima con el compromiso de cumplir los requisitos fijados por la Comisión Ejecutiva de la FEMP, en su reunión celebrada el día 22 de febrero de 2.005, para la incorporación de los municipios asociados.

Segundo.- Aprobar la designación como representante político para la asamblea de la Red a la Sra. Alcaldesa de Alicante.

Tercero.-Aprobar el pago de la cuota anual de participación en la Red Española de Ciudades por el Clima con cargo a los presupuestos municipales de la Concejalía de medio Ambiente.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. MOCIONES

Grupo Socialista

II-1.1. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GS, PARA QUE LA SRA. ALCALDESA PROPONGA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE NAVEGACIÓN Y PUERTO, ÓRGANO DE ASISTENCIA E INFORMACIÓN, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE PUERTOS DEL ESTADO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“La Ley de Puertos del Estado estableció un modelo de gestión descentralizada de los servicios portuarios mediante entidades públicas –las Autoridades Portuarias- a las que otorga autonomía de gestión para que apliquen procedimientos que superen la rigidez burocrática y así puedan atender más eficazmente las necesidades portuarias.

Pero además, la Ley prevé mecanismos de participación que faciliten la comunicación entre las entidades públicas o privadas interesadas en la actividad portuaria y la propia Autoridad Portuaria, de modo que la conexión entre los responsables de la gestión y sus destinatarios pueda someterse a una permanente mejora.

Concretamente, el artículo 44 de la Ley de Puertos del Estado establece que Como órgano de asistencia e información de la Capitanía Marítima y del Presidente de cada Autoridad Portuaria, se creará, en cada uno de los puertos de titularidad estatal, un Consejo de Navegación y Puerto, en el que podrán estar representadas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten en las que, además, se aprecie un interés directo y relevante en el buen funcionamiento del puerto, del comercio marítimo o que puedan contribuir al mismo de forma eficaz.

Entre las entidades que pueden participar en el Consejo de Navegación y Puerto, la Ley pone algunos ejemplos:

- Las Entidades públicas que ejerzan competencias y realicen actividades relacionadas con el puerto.

- Las Corporaciones de Derecho Público y Entidades u organizaciones privadas cuya actividad esté relacionada con las actividades portuarias o marítimas.

- Los Sindicatos más representativos en los sectores marítimo y portuario en el ámbito territorial de la Autoridad Portuaria.

Establece finalmente la Ley que La forma de designación y cese de sus miembros y el régimen de sus sesiones se determinarán por los Consejos de Administración de las correspondientes Autoridades Portuarias.

Pese a la claridad de la norma, el Puerto de Alicante no tiene todavía un Consejo de Navegación y Puerto, omisión que puede ser subsanada por iniciativa del Ayuntamiento, manifestada a través de la Sra. Alcaldesa en su condición de integrante del Consejo de Administración del Puerto.

Por ello proponemos al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

La Sra. Alcaldesa de Alicante propondrá al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria del Puerto de Alicante que constituya y ponga en funcionamiento el Consejo de Navegación y Puerto, facilitando la integración en el mismo de cuantas personas físicas o jurídicas lo soliciten y tengan un interés directo y relevante en el buen funcionamiento del puerto o del comercio marítimo o puedan contribuir al mismo de forma eficaz”.

DEBATE:

El **Sr. Moreno Fonseret**, Portavoz del GS, antes de iniciar la defensa de la presente Moción, expresa a la Sra. Presidenta su intención de dar la bienvenida a la nueva Concejala del PP, doña M^a. Otilia Gómez-Pertusa Giménez, a la que desea lo mejor en su nueva etapa profesional, y que siempre contará con la oposición leal del GS.

Inicia su exposición con la reflexión de que el crecimiento del Puerto, territorial y estratégicamente, está siendo objeto de fricciones, que cada vez se hacen más patentes, ya que, y en ello están todos conformes, el desarrollo de la actividad portuaria es vital para la economía, no sólo de la ciudad sino también de su entorno, por lo que el PS es partidario de la existencia de un Plan estratégico que relance a corto, medio y largo plazo las actividades portuarias, respetando, como es obvio, la legalidad vigente, y que en ese desarrollo deben de participar todos los colectivos interesados, por lo que hay que fomentar todos los canales de participación posibles, para prevenir y solucionar los problemas que pudieran surgir.

Por ello, y dentro precisamente del marco de fomento de la participación ciudadana, hace alusión al Consejo de Navegación y Puertos, previsto en la Ley

de Puertos del Estado, como un órgano de participación, para facilitar información y asistir a la Autoridad Portuaria, que puede tener un papel fundamental para aportar soluciones y que, aunque su creación le corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, el GS considera oportuno, dado que dentro del mismo se encuentra representado el Ayuntamiento de Alicante, en su máximo nivel, con la presencia de la Alcaldesa-Presidenta, que la iniciativa para su constitución surja de un acuerdo adoptado en el seno del Pleno del Ayuntamiento.

Añade que en los Puertos españoles donde se ha creado el Consejo de Navegación y Puerto, son muchas las ventajas y utilidades que ello representa, porque insiste en que el mismo es un canal de interrelación entre el Puerto y la Ciudad.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, Portavoz del GP, indica que el Pleno del Ayuntamiento no es el foro adecuado para plantear esta iniciativa, porque es un asunto de competencia de la Autoridad Portuaria, por lo que el GP que es muy respetuoso con la autonomía de las autoridades competentes, lo que le sugiere al Sr. Moreno Fonseret es que haga llegar esta propuesta a la Subdelegada del Gobierno de la Nación, miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, para que la misma la plantee en el seno del Consejo.

Repite que la propuesta que se presenta por el GS no puede ser objeto de debate y, por lo tanto el GP no va a entrar en el fondo del asunto, porque insiste que no es de competencia municipal, por lo que anuncia el voto en contra de la Moción, por respeto a la autonomía de las autoridades competentes.

El **Sr. Moreno Fonseret** aclara que el GS lo que solicita con la presentación de esta Moción es que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante transmita a la Autoridad Portuaria la necesidad de la creación de este Consejo, por las ventajas que ello supondría para canalizar la participación de los diferentes sectores de la sociedad alicantina interesados en el buen funcionamiento del Puerto y en las actividades que en el mismo se desarrollan y que mejor, dice, que la misma parta del Pleno del Ayuntamiento en el que se encuentran los representantes políticos de los ciudadanos alicantinos.

Continúa y dice que se trata de crear un canal de participación para que los sectores interesados en el mejor funcionamiento del Puerto puedan realizar propuestas de actuación a la Autoridad Portuaria y que hay que superar, una vez por todas, la alergia que al PP le causa la participación ciudadana.

La **Portavoz del GP** dirigiéndose al Sr. Moreno Fonseret le dice que se lea el artículo 44 y siguientes de la Ley de Puertos del Estado, porque de su lectura se deduce que la creación del Consejo de Navegación y Puerto es un asunto de competencia y funcionamiento interno del Puerto, y por ello, insiste en que el Pleno del Ayuntamiento no es el lugar apropiado para solicitar su constitución.

Cierra el debate la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** que puntualiza que el Puerto depende de la Administración Central del Estado y qué mejor, dice, que su representante en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, la Subdelegada de Gobierno, para hacer llegar esta iniciativa, pero que ella, en todo caso, como Alcaldesa de la Ciudad y máxima representante del Ayuntamiento de Alicante, planteará esta propuesta a la Administración Central, para que la someta al consenso de la Autoridad Portuaria.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP) y 13 votos a favor (GS).

II-1.2. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GS, Y DOÑA AURORA GÓMEZ CARDOSA, CONCEJALA DEL MISMO GRUPO, PARA INSTAR A LA SRA. ALCALDESA A LA APLICACIÓN DE UNA REDUCCIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, A LOS VEHÍCULOS DENOMINADOS ECOLÓGICOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DEL TAXI.

Se da cuenta de la siguiente Moción

“Entre las preocupaciones actuales de la gestión pública se encuentra la atención al medio ambiente, que, entre otros objetivos, incluye la disminución de la emisión de gases contaminantes.

Alicante, no puede quedar al margen de la voluntad generalizada de cuidar y mejorar el medio ambiente y un ámbito de la actuación pública donde se pueden emprender políticas ambientales, es el transporte público. El taxi

forma parte del transporte público y por lo tanto, disminuir su consumo de carburante y sus emisiones han de ser objetivo de la política municipal.

Una forma de conseguir esa disminución de emisiones sería potenciar y favorecer el empleo de vehículos automóviles destinados a la prestación del servicio del taxi que circulen con fuentes de energía menos agresivas para nuestro medio ambiente urbano.

La adquisición de este tipo de vehículos, denominados “taxis ecológicos”, conllevaría importantes ventajas ambientales, permitiendo incluso reducir hasta en un 90 % las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera en nuestra ciudad.

Asimismo, el colectivo alicantino del taxi ha manifestado su sensibilidad en adquirir este tipo de vehículos, al igual que la necesidad de obtener el oportuno apoyo por las administraciones públicas.

Por todo ello proponemos al Pleno que adopte el siguiente

ACUERDO

El Pleno insta a la Sra. Alcaldesa a aplicar una reducción en el impuesto de circulación para los vehículos que ostenten la denominación de “ecológicos” destinados al servicio público de taxi en el término municipal de Alicante”.

DEBATE:

La **Sra. Gómez Cardosa**, del GS, expone que el fomento de la movilización sostenible es uno de los elementos esenciales para la mejora del medio ambiente urbano, adaptándose, entre otras, medidas tendentes a la disminución de la contaminación atmosférica o de ruido que provocan los vehículos, porque el sector transporte contribuye al calentamiento global al ser responsable de una cuota significativa y creciente de emisiones de gases efecto invernadero, y por ello, tanto la Unión Europea, como el Gobierno de la Nación están apostando por la promoción del transporte limpio y en consecuencia han puesto en marcha una serie de programas específicos para la sustitución de los taxis convencionales por los llamados taxis ecológicos, y que en Alicante, aunque contamos con algunos vehículos de este tipo, es necesario avanzar más al respecto.

Se refiere a las actuaciones que se están llevando a cabo en Valencia, en la que la Conselleria de Infraestructuras y Comunicaciones junto con el ente de transporte (TMV) están destinando ayudas económicas para adquirir vehículos adaptados y vehículos ecológicos del servicio del taxi, que oscilan entre seis mil y catorce mil euros, que han supuesto, en sólo un año, renovar la flota en un elevado porcentaje.

Prosigue y dice que debido a que Alicante no cuenta todavía con un Ente del transporte como Valencia, y dada la sensibilidad e interés demostrado por el sector del taxi para la sustitución progresiva de la flota por vehículos no contaminantes, que supondría, asimismo, un ahorro económico para los mismos, es por lo que el GS eleva al Pleno de la Corporación esta iniciativa para que desde el Ayuntamiento se adopte esta medida, como inicio de un Plan municipal más ambicioso, para la renovación gradual de los taxis y vehículos municipales, que además no supondrá una merma sustancial de los ingresos municipales por este concepto, frente a los máximos beneficios ambientales que ello representaría.

La Concejala Delegada de Medio Ambiente, **doña Asunción Sánchez Zaplana**, muestra su sorpresa ante la presentación de esta Moción por el GS, puesto que afirma que entre las preocupaciones del equipo de Gobierno del PP está el cuidado, atención y respeto del medio ambiente, que se demuestra a través de las actuaciones que el mismo está llevando a cabo, entre las que se encuentra desde el 1 de enero de este año la bonificación, hasta el límite máximo permitido por la Ley de Haciendas Locales, en el impuesto de vehículos de tracción mecánica, recogida en el artículo 5.3.2 de la ordenanza fiscal correspondiente, por bajo consumo y emisión de gases contaminantes, el cual lee ante el Pleno.

Explica que la referida bonificación se aplica a los vehículos, tanto de servicio público como de titularidad privada, previa solicitud de sus propietarios, y que la misma puede alcanzar una reducción de hasta el setenta y cinco por ciento de la cuota del impuesto, y que este año trescientos cinco vehículos han disfrutado de la bonificación indicada, por lo que concluye que la petición contenida en la Moción del Grupo Socialista ya se encuentra prevista por el equipo de Gobierno en la ordenanza fiscal correspondiente.

La **Sra. Gómez Cardosa** puntualiza que el GS lo que pide es una medida municipal específica para los taxis ecológicos y un mayor esfuerzo municipal, porque Alicante está en desventaja con respecto a Valencia, ya que aquí no se reciben ayudas directas de la Generalitat, al no existir como antes ha expuesto, un Ente de transporte al igual que en Valencia.

Por ello, muestra su disposición a modificar la Moción presentada en el sentido que se requiera para obtener el apoyo del equipo de Gobierno para su aprobación, puesto que el GS, insiste, lo que quiere es que se incentive, aún más, a los taxis ecológicos en nuestra ciudad.

En el segundo de intervención correspondiente al GP, toma la palabra el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, **don Juan Zaragoza Mas**, que señala que el GS debería modificar la Moción presentada, porque lo que se pide en la misma ya se encuentra regulado en la ordenanza fiscal del impuesto de tracción mecánica, y añade que si lo que se quiere son medidas específicas para los taxistas, el GP no tiene inconveniente alguno en empezar a negociar con los mismos y luego trasladar las propuestas a la Conselleria de Transportes para alcanzar los acuerdos más ventajosos para los taxistas, porque aclara que la Administración competente es la Generalitat, al no contar Alicante, como se ha dicho, con un Ente de transporte como en Valencia.

Repite que lo que se pide en la Moción socialista ya se está aplicando en el Ayuntamiento y muy por encima de otros ayuntamientos, por lo que procede la retirada de la Moción del Orden del Día de la sesión por sus promotores.

La **Alcaldesa-Presidenta** anuncia la RETIRADA DE LA MOCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, con el asentimiento de sus promotores, con el compromiso del equipo de Gobierno de reunirse con los representantes del sector del taxi en Alicante y estudiar la posibilidad de contemplar un régimen específico de ayudas destinadas a los taxis ecológicos.

II-2. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-3. RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas

Grupo Socialista

**II-3.1. EN RELACIÓN CON EL ACABADO DEL POLIDEPORTIVO
CON PISTAS POLIVALENTES DE VILAFRANQUEZA (D.
EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).**

Don **Eduardo Díez Escámez**,. Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 30 de octubre de 2008, (Rº 000277), formula a la Sra. Concejala Delegada de Deportes, la siguiente PREGUNTA:

¿Cuándo se va a acabar el polideportivo con pistas polivalentes de Villafranqueza?

El **Sr. Díez Escámez**, del GS, critica el incumplimiento de las promesas electorales del PP, como en el asunto que nos ocupa, recogida desde el año 1999 en el programa electoral del PP, sin que hasta la fecha se haya convertido en una realidad y los vecinos de Villafranqueza puedan disfrutar de un polideportivo en su barrio, lo que les obliga a desplazarse a otras zonas de la ciudad para practicar actividades deportivas, que denota, dice, la política del PP en materia deportiva, por lo que añade que ya es hora que el PP cumpla su compromiso electoral con los vecinos de Villafranqueza.

La Sra. Concejala Delegada de Deportes, **doña Mª. Isabel Fernández Gutiérrez** matiza que los vecinos no llevan nueve, sino veinticinco años reclamando un polideportivo para su barrio, sin que ninguno de los gobiernos socialistas anteriores realizara actuación alguna al respecto, al contrario que el PP que, desde sus inicios en el gobierno municipal, allá por el año 1995, ya dio sus primeros pasos para que el mismo fuera una realidad, y cuya gestión dio sus primeros frutos en el año 2000, con la permuta de los terrenos de la Finca del Retiro.

Explica que la petición inicial de los vecinos de una pista polideportiva se ha convertido en un complejo deportivo de más de veinte mil metros cuadrados, que se desarrollará en cuatro fases y que la primera, que abarcará más de ocho mil metros cuadrados, ya ha sido aprobada por valor de un millón de euros y dará comienzo en los primeros meses del año próximo.

Declara, asimismo, que el PP ha fomentado y mantenido un diálogo permanente con los representantes vecinales, consecuencia del cual se ha alcanzado la posibilidad de que las fases tres y cuatro del proyecto se unifiquen y se construya un velódromo.

Para finalizar se queja de las constantes incoherencias del GS en materia deportiva, porque mientras que el GP recoge en su programa electoral el

compromiso de realizar un complejo deportivo en Villafranqueza y trabaja en consecuencia, el PSOE ni tan siquiera lo incluye en su programa y, a pesar de ello, critica la actuación al respecto del equipo de Gobierno.

El **Sr. Díez Escámez** dice que la Concejala Delegada de Deportes no se entera de nada, porque el GS se queja del incumplimiento de las promesas electorales del PP y para demostrarlo se refiere a una carta de la Asociación de Vecinos, de 30 de octubre de 2008, en la que se pone de manifiesto que todos los responsables del Patronato Municipal de Deportes, en los mítines electorales que se han celebrado en el barrio, han prometido a los vecinos la realización inmediata del Polideportivo, por lo que pregunta qué para cuándo.

La **Sra. Fernández Gutiérrez** lee una carta de la Asociación de Vecinos de 5 de noviembre de 2008, de agradecimiento por el interés demostrado por la actual Alcaldesa, por el anterior Alcalde, y por ella misma, para la realización del Polideportivo, haciendo hincapié en el constante y directo diálogo con los vecinos, para que el mismo se convierta en realidad, por lo que a la pregunta del Sr. Díez sobre la finalización del mismo, le contesta: “se acabará cuando esté terminado”.

II-3.2. RELATIVA A LA COINCIDENCIA DE RECORRIDO DE LA LÍNEA C6 (ALICANTE-AEROPUERTO), CON OTRAS LÍNEAS INTEGRADAS DENTRO DEL SISTEMA TAM Y DE LAS CONSECUENCIAS QUE DE ELLO SE DERIVAN (D. JORGE ESPÍ LLOPIS, DEL GS).

Don Jorge Espí Llopis Concejal del Grupo Municipal Socialista en escrito presentado el día 30 de octubre de 2008, (Rº 000278), formula al Sr. Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, la siguiente PREGUNTA:

¿Por qué se permite que la línea C6 (Alicante-Aeropuerto) –que no forma parte de sistema TAM- coincida con otras líneas que sí forman parte del sistema TAM de forma que les quita pasajeros, aumentando así el déficit de estas últimas y, por tanto, aumentando el gasto municipal para subvencionarlas?

El **Sr. Espí Llopis**, del GS, manifiesta que el GS presenta esta pregunta en el Pleno, porque la empresa concesionaria del transporte público podría estar

incurriendo en un fraude a los ciudadanos y al Ayuntamiento, dado que la línea C6 no está integrada en el sistema TAM, tiene una tarifa más cara que la oficial, un euro con veinte céntimos, y no acepta ni el bono oro, ni el bono bus, además de criticar que tiene veinticuatro paradas hasta llegar al aeropuerto, todo ello, unido a deficientes condiciones de los autobuses de esta línea, tanto de seguridad, por no disponer de portaequipajes, como estéticas, por la antigüedad de los mismos, con el consiguiente perjuicio para la imagen de nuestra ciudad, por lo que el GS reclama una línea directa al aeropuerto integrada dentro del sistema TAM.

La Sra. Portavoz del GP, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, señala que el Sr. Espí Llopis, como es costumbre, no dice la verdad y que la realidad de la situación de la línea C6 es que forma parte de una concesión administrativa con la Conselleria de hace muchos años, por lo que tiene un funcionamiento al margen del sistema TAM.

Rebate los argumentos contrarios del Sr. Espí Llopis, en cuanto a la coincidencia de paradas con otra línea integrada en el sistema TAM, puesto que, según el criterio de los técnicos, se trata de una circunstancia beneficiosa para facilitar los transbordos y la movilidad y por consiguiente se proporciona un mejor y mayor servicio. Afirma, para terminar su primera intervención, que si alguna persona se sube en la línea C6 y su destino no es el aeropuerto, seguramente, se habrá equivocado.

El **Sr. Espí Llopis** reitera sus argumentos y recalca que no tiene explicación alguna el mantenimiento de una línea al margen del sistema TAM, máxime cuando su tarifa es superior a la oficial, por lo que propone que la línea 27 del TAM que llega al aeropuerto disponga de un segundo autobús y que se dote a esta línea de los vehículos más modernos, con portaequipajes y adaptados a las personas con discapacidad física, que sin duda, redundará en mejorar la imagen de la ciudad para los visitantes extranjeros.

La **Sra. Portavoz del GP** asegura que lo que mejoraría la imagen de la ciudad sería que los turistas llegarán en AVE, por lo que invita al Sr. Espí Llopis para que coja el C6 se dirija a Madrid y pida el AVE para la ciudad de Alicante.

II-3.3. SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS RECOGIDOS EN EL PLAN ALICANTE 2020 Y LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA

OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN (D^a. M^a JOSÉ ADSUAR NICOLÁS, DEL GS).

Doña M^a José Adsuar Nicolás, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 30 de octubre de 2008, (R^o 000279), formula al Sr. Concejal Delegado de Comercio, Mercados, Estadística y Partidas Rurales, la siguiente PREGUNTA:

Sobre el grado de cumplimiento de los objetivos recogidos en el Plan Alicante 2020 y los resultados del seguimiento realizado por la Oficina de Gestión del Plan.

La Sra. Adsuar Nicolás pone de manifiesto las carencias que sufre la imagen turística de la ciudad, dado que a los servicios, dice, les falta vocación turística, y esto unido al deterioro de la imagen urbana, hacen necesaria la adopción por el equipo de Gobierno de medidas para su solución, a la que puede contribuir la nueva Concejalía creada por la Sra. Castedo de “estética urbana”.

Señala que el GS lleva años denunciando esta situación, y a pesar de ello, siguen sin darse soluciones al respecto, excusándose el PP en la existencia del Plan de Desarrollo Turístico 2020, cuyo grado de cumplimiento no alcanza ni al setenta y cinco por ciento, por lo que queda mucho por hacer, ya que en los diez años de vigencia del Plan se ha avanzado poco: no se han mejorado los servicios; se carece de una adecuada planificación y no existe un modelo de ciudad y por ello, el GS reclama a la Concejala de Turismo un mejor y mayor seguimiento del Plan para conseguir los objetivos marcados en el mismo.

La Sra. Concejala Delegada de Turismo, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, asegura que la Sra. Adsuar Nicolás se contradice en sus opiniones, además de que se responde a si misma la pregunta por ella planteada.

Constata que el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Turístico 2020 es del ochenta por ciento y no del setenta y cinco, como ha afirmado la Concejala socialista, y que éste es un documento marco que fija las líneas de trabajo a seguir, pero que hay que adaptarse a las circunstancias existentes. Resalta que lo más importante es el trabajo conjunto que se está desarrollando entre el Patronato de Turismo y el sector turístico, fruto del cual se han ido alcanzando objetivos a medio y largo plazo, por lo que dirigiéndose a la Sra. Adsuar Nicolás le pide más responsabilidad, dado que cuando ataca el modelo turístico, también ataca a la ciudad y al sector turístico.

La **Sra. Adsuar Nicolás** dice que la Sra. García-Romeu de la Vega tiene una percepción distinta de la realidad, y que parece que vivan en ciudades diferentes. Insiste en que falta mucho camino por recorrer, porque no se han mejorado los servicios, que deben de tener una vocación turística, ni la imagen urbana, cuyas deficiencias son reconocidas incluso en el nuevo Plan General de Ordenación y, por ello, le pide de nuevo a la Concejalía Delegada de Turismo que trabaje más al respecto.

La **Sra. Concejala Delegada de Turismo** declara que el GS y el GP tienen dos concepciones distintas de la realidad y que ella, en contestación a la pregunta planteada, lo que va a hacer es proporcionar datos objetivos al respecto, de los que claramente se desprende la adecuada y fructífera política turística que está llevando a cabo el equipo de Gobierno, todo ello fruto del trabajo conjunto que se está llevando a cabo con los representantes del sector turístico. Se refiere a la ocupación hotelera en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, que, a pesar de la crisis económica que estamos atravesando, ha subido con respecto al año anterior, teniendo su máxima cuota en el mes de octubre, más de siete puntos con respecto a 2007, además de la buena opinión que a los turistas les merece nuestra ciudad, ya que, según las encuestas que se están realizando, éstos conceden a la ciudad de Alicante, un ocho con uno sobre diez.

II-4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Conjunta de los dos Grupos Municipales (GP y GS)

II-4.1 PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LOS PORTAVOCES DE LOS DOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, GP Y GS, EN RELACIÓN CON LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO 25 DE NOVIEMBRE.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

“El próximo día 25 de noviembre se conmemora, desde todos los puntos de nuestro planeta, el DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, declarado así por Resolución 54/134, de 17 de diciembre de 1999 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

Es por ello, y porque debe ser un compromiso de toda la sociedad, que desde esta Corporación Local venimos a solicitar la adopción de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

CONSTATAMOS que la violencia contra la mujer se ha generalizado con graves consecuencias para la integridad de las mujeres.

RECONOCEMOS que dicha violencia supone un quebrantamiento de derechos tan fundamentales como la vida, la integridad física y psíquica, la libertad y la igualdad, constituyendo, por tanto, una violación absoluta a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que los cataloga como derechos humanos, inalienables e indivisibles.

PROCLAMAMOS la igualdad y la libertad como valores superiores de cualquier sociedad democrática y justa, donde la tolerancia y el respeto prevalezcan sobre la intolerancia y la injusticia.

RECHAZAMOS rotundamente todas aquellas prácticas violentas hacia mujeres y niñas. Nada justifica ni legitima una agresión.

CONDENAMOS por ello, a todos aquellos gobiernos que, con su indolencia, permiten consienten y silencian violaciones, vejaciones, mutilaciones y asesinatos contra mujeres y niñas, pues con su complicidad se contribuye a la impunidad de los crímenes y a la no visibilización del problema.

RESPALDAMOS todas las acciones que se están implantando desde las distintas administraciones públicas, para hacer efectivas las políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, tanto a nivel estatal, como autonómico y local.

Por lo tanto,

CONSIDERANDO que es responsabilidad de todos los poderes públicos velar por el respeto hacia los derechos humanos y las libertades fundamentales.

CONSIDERANDO que la tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres debe ser una constante en la actividad municipal.

CONSIDERANDO que el 70% de las mujeres que son asesinadas en el mundo, mueren a manos de su compañero

CONSIDERANDO por tanto que la violencia contra las mujeres es un problema de todos y todas.

Proponemos al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante muestra su más enérgica repulsa ante las situaciones de malos tratos y violencia de género que vienen padeciendo las mujeres en cualquier parte del mundo, a la vez que expresa su solidaridad con las víctimas y sus familiares.

SEGUNDO

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante impulsará desde el ámbito local campañas de reflexión y sensibilización con el fin de erradicar cualquier muestra de violencia contra las mujeres, manifestando el compromiso de coordinarse con el resto de los poderes públicos para conseguir este objetivo.

TERCERO

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante solicita a todas las Administraciones que sigan impulsando el fomento de una actitud crítica, solidaria y comprometida de toda la sociedad frente a este tipo de violencia”.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

FELICITACIÓN DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, EN NOMBRE DE LA CORPORACIÓN, A DOÑA MARÍA OTILIA GARCÍA-PERTUSA GIMÉNEZ, NUEVA CONCEJALA DEL GP, POR SU TOMA DE POSESIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta transmite, en nombre de todos los compañeros de la Corporación, a doña María Otilia García-Pertusa Giménez, nueva Concejala del GP, los mejores deseos en su nueva etapa profesional, en la confianza de que desarrollará un buen trabajo en sus responsabilidades, y para la que le desea las mejores suertes.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las doce horas, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V°B°

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos